

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

VEGA E IGLESIAS LTDA.

"AMOR Y ESPERANZA" (NUEVA IMPERIAL- LA ARAUCANÍA)

Ítem: INVERSION DE CAPITAL

Nº Int: CPD-0100-1-2016

En Santiago, a **28 de abril de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S) **JOLIETTE MACARENA OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad Nº10.629.689-8, con domicilio en calle Alonso Ovalle número 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **VEGA E IGLESIAS LTDA.**, RUT. 77.097.910-2, representada legalmente por don **CRISTIAN VEGA ACUÑA**, cédula de identidad número 10.023.396-7, y don **CARLOS IGLESIAS MUÑOZ**, cédula de identidad número 10.208.107-2, todos con domicilio en Cochrane número 635, torre B, oficina 801, Concepción, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **15 de abril de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado **"AMOR Y ESPERANZA"**, en la comuna de **NUEVA IMPERIAL**, Región de **LA ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.287.484.091. (mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y un pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **15 de abril de 2016** y el **29 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución de este nuevo acuerdo, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **28 de abril de 2016** y el **12 de octubre de 2016**.

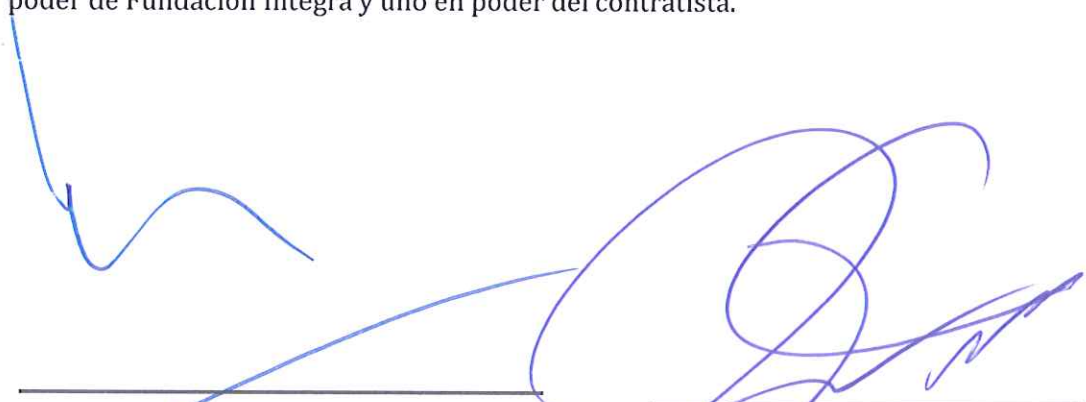
La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **12 de octubre de 2016**.



La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **10 de abril de 2017**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



CRISTIAN VEGA ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
VEGA E IGLESIAS LTDA.

CARLOS IGLESIAS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
VEGA E IGLESIAS LTDA.

JOLIETTE MACARENA OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

